

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias recibidas hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de interés.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES DECRETOS.**

Accediendo á los deseos de D. Antonio Alix y Cánovas, Presidente electo de la Audiencia de Búrgos, y de D. Remigio Arizpe é Irulegui, que lo es de la de Valencia,

Vengo en nombrar al primero Presidente de la Audiencia de Valencia, y en trasladar al segundo á igual plaza de la de Búrgos.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 204 y 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Bustelo y Cancio, Magistrado de la Audiencia de esta Corte, concediéndole los honores de Presidente de Sala del mismo Tribunal; y nombrar para la vacante que resulta, de conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, y el 139, en relacion con el núm. 3.º del 138 de la citada ley, á D. José Rodríguez Calero, Presidente de Sala electo de la de Barcelona, y en la que resulta incompatible segun el núm. 4.º del 117 de la referida ley.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona, vacante por haber pasado á otro destino D. José Rodríguez Calero, á D. Vicente Gutierrez Piñeiro, que sirve otra igual en la de Zaragoza; y nombrar para esta, de conformidad con lo prevenido en la regla 6.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Joaquin Díez de Ulzurrun, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

*Méritos y servicios de D. Joaquin Díez de Ulzurrun.*

Se le expidió el título de Abogado el 28 de Enero de 1835. Ha ejercido la abogacia en Corella desde 6 de Febrero de 1835 hasta 24 de Enero de 1844.

En 5 de Enero de 1844 fué nombrado Juez de Torrecilla de Cameros, de cuyo destino tomó posesion el 8 de Febrero siguiente.

En 24 de Julio de 1844 se le nombró Auditor de la Capita-

nia general de Navarra, cargo del que se posesionó el 21 de Setiembre del mismo año.

En 9 de Junio de 1848 fué nombrado Magistrado de Canarias.

En 23 de Junio de 1848 se le nombró para igual cargo de la de Pamplona, de cuya plaza tomó posesion el 20 de Julio del mismo año.

En 11 de Setiembre de 1863 se le trasladó á la de Zaragoza.

En 21 de Mayo de 1835 se le nombró para la Presidencia de Sala de la de Búrgos, de la que se encargó el 23 de Junio siguiente.

En 23 de Mayo de 1866 se le trasladó á la Audiencia de Zaragoza.

En 20 de Noviembre de 1868 fué declarado cesante.

En 31 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio, justificando al mismo tiempo que percibe el haber pasivo de 4.250 pesetas anuales.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Montaldo Reges, Magistrado de la Audiencia de Valencia; nombrar para esta plaza á D. Pedro María Escudero y Azara, electo para igual cargo de la de Barcelona, en la que resulta incompatible segun el núm. 2.º del art. 117 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; y nombrar tambien para esta vacante, de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, y el 137, en relacion con el núm. 3.º del 133 de la precitada ley, á Don Manuel Sandoval y Robles, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio del resultado del expediente que se le instruye, á D. José María del Todo y Pont, Magistrado de la Audiencia de Albacete; y nombrar para esta vacante, de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Gaspar de la Serna y Pelejero, que lo es cesante de la de Palma y el más antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

*Méritos y servicios de D. Gaspar de la Serna y Pelejero.*

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Junio de 1839, ejerciendo la profesion por espacio de más de cuatro años en Velez-Rubio.

En 9 de Noviembre de 1843 se le nombró Juez interino de Fregenal de la Sierra, posesionándose en 9 de Diciembre siguiente.

En 27 de Junio de 1846 fué nombrado en propiedad para el Juzgado de Cazalla, del que tomó posesion en 6 de Agosto.

En 3 de Octubre del mismo año se le trasladó al de Hellin.

En 17 de Agosto de 1847 fué declarado cesante.

En 24 de Setiembre de 1847 se le repuso en el Juzgado de Hellin, y se posesionó en 6 de Noviembre siguiente.

En 25 de Octubre de 1850 se le concedió la consideracion de Juez de término.

En 12 de Diciembre de 1851 se le trasladó al Juzgado de Guadix, del que se encargó en 9 de Enero siguiente.

En 11 de Noviembre de 1854 fué declarado cesante.

En 30 de Enero de 1857 se le nombró Juez de Alcaráz, de cuyo destino tomó posesion en 6 de Marzo siguiente.

En 3 de Julio de dicho año de 1857 fué trasladado al de Caravaca.

En 15 de Octubre de 1858 se le trasladó tambien al de Alcaráz.

En 31 de Diciembre del citado año de 1858 fué de nuevo trasladado al de Guadix.

En 24 de Febrero de 1860 se le declaró cesante.

En 13 de Diciembre de 1861 fué nombrado Juez de Osuna; tomó posesion en 17 de Enero siguiente.

En 19 de Junio de 1863 se le trasladó al de Caravaca.

En 7 de Julio del mismo año fué nombrado para Callosa de Ensarriá.

En 5 de Enero de 1864 se le promovió al Juzgado de las Palmas.

En 15 de Enero del mismo año fué nombrado para el de Santiago.

En 26 de Febrero del propio año se le nombró tambien para el del distrito de las Afueras de Barcelona, del que tomó posesion en 1.º de Marzo siguiente.

En 13 de Agosto de 1867 fué promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Mallorca, de la que se posesionó en 2 de Setiembre inmediato.

En 24 de Enero de 1869 se le declaró cesante.

En 26 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio, acreditando percibir como pasivo el haber de 2.750 pesetas.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Vazquez Illá, Magistrado de la Audiencia de Oviedo; y nombrar para esta plaza, de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Francisco Aynat y Cifré, cesante de la misma categoria.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

*Méritos y servicios de D. Francisco Aynat y Cifré.*

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Junio de 1847, habiendo ejercido la profesion en el Juzgado de primera instancia de Vera siete años.

En 30 de Enero de 1857 se le nombró Juez de primera instancia de Moncada, de cuyo destino tomó posesion en 10 de Marzo siguiente.

En 28 de Enero de 1859 se le trasladó al Juzgado de Sueca.

En 30 de Octubre de 1863 fué trasladado al de Albuñol.

En 5 de Febrero de 1864 se le trasladó al de Sueca.

En 7 de Abril de 1865 fué nombrado Secretario de la Sala cuarta en la Audiencia de esta Corte, con categoria de Magistrado de Audiencia de fuera, en conformidad á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 23 de Junio de 1854, de cuyo destino se posesionó en 11 del mismo mes.

En 7 de Noviembre de 1865 se le nombró para una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete, de la que se encargó en 13 de Diciembre inmediato.

En 22 de Julio de 1866 se le volvió á nombrar Secretario de la Sala cuarta de la Audiencia de esta capital, de cuyo cargo tomó posesion en 28 del mismo mes.

En 13 de Octubre de 1868 se le declaró cesante.

En 26 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio.

Vengo en admitir la renuncia que de su cargo ha presentado D. Cirilo García Lopez, Magistrado electo de la Audiencia de Pamplona, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda; y nombrar para esta plaza, de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Miguel Salgado y Membiela, Juez de primera instancia electo de la Coruña.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

**ALFONSO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco de Cárdenas.**

**Méritos y servicios de D. Miguel Salgado y Membiola.**

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Julio de 1840, habiendo ejercido la profesion en el Ferrol tres años y cinco meses, constanding además que por nombramiento del Claustro de la Universidad de Santiago explicó un año la asignatura del tercero de leyes.

En 11 de Junio de 1844 se le nombró Promotor fiscal de Señorín de Carballino, de cuyo destino se posesionó en 15 de Julio siguiente.

En 20 de Agosto de 1847 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Carballo.

En 24 de Setiembre del mismo año se le volvió á trasladar á la de Señorín de Carballino.

En 17 de Noviembre de 1848 se le nombró para el Juzgado del mismo nombre, del que se posesionó el 16 de Diciembre siguiente.

En 7 de Agosto de 1855 fué trasladado al Juzgado de Lalín.

En 15 de Mayo de 1856 se le trasladó al Juzgado de Totana.

En 29 del mismo mes se le trasladó al de Quiroga.

En 30 de Enero de 1857 fué promovido al Juzgado de Monforte, del que tomó posesion el 13 de Febrero siguiente.

En 19 de Agosto de 1863 se le trasladó al de Padron.

En 26 de Febrero de 1864 fué promovido al de Santiago, del que tomó posesion el 15 de Marzo inmediato.

En 10 de Octubre de 1865 se le trasladó al de la Coruña.

En 4 de Setiembre de 1869 fué trasladado al de Lugo.

En 30 de igual mes y año se le declaró cesante.

En 4 de Febrero de 1875 solicitó volver al servicio, acreditando percibir el haber pasivo de 2.750 pesetas.

En 21 de Marzo de 1875 fué nombrado Juez de primera instancia de la Coruña.

cia de algunos gastos, entre ellos, los de armamento y equipo del Ejército, que han de pagarse con los fondos de la redencion militar, segun decreto de 7 de Enero de 1874; gastos aun no todos formalizados en cuentas, pero que pueden calcularse en 25.000.000 de pesetas; así la cantidad total de ámbos presupuestos, ordinario y extraordinario de guerra, se fijó al principio del ejercicio en la suma de 1.200.000.000 de reales próximamente.

Podrá llamar la atencion que aquellas previsiones de gastos resulten insuficientes hasta el extremo de que mucho ántes de concluir el ejercicio se hagan precisos nuevos créditos por más de 324.000.000 de reales. Pero en el estado de guerra es posible que de un momento á otro las necesidades que aquella produce acrezcan y aun dupliquen su importancia, siendo por lo mismo inseguro cualquier cálculo que se forme.

Pudo creerse en Junio al formar el presupuesto, que para el día presente Dios habria querido poner fin á la lucha, y que los que la sostienen sin atender á los males de la Pátria, habrian dejado que los beneficios de la paz vinieran á terminar tantos desastres. Pero desgraciadamente, no se han realizado todavía tan halagüeñas esperanzas, y es necesario acudir, sin detenerse ante ningun reparo, al sosten de un ejército numeroso y de un material de enorme costo en estos tiempos.

Al concederse el presupuesto adicional reclamado por las circunstancias, hay que adoptar una disposicion transitoria por lo excepcional, y que es de puro orden de contabilidad. Por la rapidez con que tiene que proveerse á los abastecimientos y pagos de un ejército en operaciones sin la posibilidad de clasificar desde luego los gastos que deban imputarse al presupuesto ordinario y al extraordinario, la Administracion militar ha expuesto la conveniencia de reunir para la ordenacion de los pagos en un solo presupuesto, con la division de capítulos establecida, los créditos que cada uno de estos tiene, así en el presupuesto ordinario como en el extraordinario y en el adicional, que hoy autorizará V. M., si lo tiene á bien. Ningun inconveniente halla el Gobierno en que este método se adopte, pero juzga necesario determinar que cuando haya de redactarse la cuenta general definitiva del Estado, entónces la Administracion militar, con más quietud y mayor conocimiento, redacte la de los ramos á su cargo con la clasificacion necesaria y por orden de capítulos, para distinguir los gastos y pagos que en cada uno de aquellos corresponden al presupuesto ordinario en primer término, al extraordinario y adicional en segundo.

Cuando se considera, Señor, que los gastos propios del presupuesto de la guerra llegarán en el presente año á más de 1.500.000.000 de reales, sin contar los que trascienden al de Marina, y que si tal cantidad sale del Tesoro público, tambien de la Nacion salen la mayor parte de los recursos que consumen las huestes carlistas: cuando se calcula la riqueza destruida, la que aun ha de destruirse y la que se ha dejado de producir en estos años de guerra: cuando se atiende á lo que la muerte diezma en los campos de batalla de hombres flor de la poblacion y primera fuerza para el trabajo: cuando se ve que todas las rentas públicas permanentes apénas dan al Tesoro un ingreso positivo igual á lo que hay que consagrar á los gastos militares, quedando toda la Administracion del Estado, la marina, la justicia, el fomento, las obligaciones eclesiásticas y la inmensa carga de la Deuda pública, en descubierto, y alimentada difícilmente con operaciones de crédito á interés enorme, que en poco tiempo duplican las primitivas deudas: cuando por

último, se mira á Cuba devorada por otra guerra no ménos cruel ni costosa, que va haciendo de la provincia más rica de la Monarquía un monton de cenizas, el ánimo más sereno, el más confiado en el porvenir de la Nacion, se desalentaria y perderia la esperanza de que puedan tener remedio tantos males.

Pero no es el Gobierno de V. M. el que ha de flaquear en la empresa que ha tomado á su cargo. Sus actos todos, todas sus medidas, respondiéndolo á los nobles y patrióticos deseos de V. M., han procurado y procurarán la paz; si esta no se alcanzara, la responsabilidad al presente y en lo futuro será de quienes, más que el triunfo imposible de sus ideas, respetables si se profesaran dentro del orden y de la legalidad, parece que se han propuesto la total ruina de un pueblo que con la ayuda de Dios, con la razon y el derecho, salvará la integridad de la Pátria, el orden social y la Monarquía hereditaria y constitucional.

Dígnese, pues, V. M. dispensar su aprobacion al adjunto Real decreto, que de acuerdo con el Consejo de Ministros y á condicion de dar cuenta de él á las Córtes, tengo la honra de someter á la consideracion de V. M.

Madrid 3 de Abril de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

El Ministro de Hacienda,

Pedro Salaverria.

**REAL DECRETO.**

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en uso de las facultades de que el Gobierno se halla investido,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los créditos aprobados por el decreto de Presupuestos de 26 de Junio último para atender en el actual año económico á los diferentes servicios del Ministerio de la Guerra se amplian en 81.600.650 pesetas, distribuidas por capítulos y artículos segun el adjunto presupuesto adicional.

Art. 2.º La suma de los créditos asignados á cada capítulo y artículo en los presupuestos ordinario y extraordinario del mismo Ministerio para 1874-75 y en el adicional que se aprueba por el artículo anterior, se considerarán como un solo crédito del respectivo servicio para todos los efectos de las distribuciones mensuales de fondos y de la liquidacion y pago de las obligaciones.

Art. 3.º La cuenta general del presupuesto del Ministerio de la Guerra, correspondiente al año económico actual, se redactará, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, con la distincion de ordinario, extraordinario y adicional que establecen el decreto de 26 de Junio último y el presente, á cuyo fin se aplicarán así los devengos como los pagos de obligaciones á saldar en primer lugar los créditos del presupuesto ordinario, el resto que resulte al extraordinario, y la diferencia, en los capítulos en que aun exista, al adicional.

Art. 4.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Córtes de los créditos que se conceden por el art. 1.º del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Pedro Salaverria.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: Antes de someter á V. M. las resoluciones que exigen multitud de asuntos á cual más graves y urgentes que penden del Ministerio de mi cargo, creia necesario exponer ámpliamente el estado en general de la Hacienda pública al advenimiento de V. M. al Trono de sus mayores. Pero mi deseo de apurar el conocimiento de las cosas y la exactitud de los datos, difíciles de reunir y comprobar en la confusion que han causado y causan años de hondas y generales perturbaciones políticas y administrativas, me impiden todavía llenar lo que considero uno de mis primeros deberes para con V. M. y la Nacion; y aplazando por el momento el cumplirlo hasta que pueda hacerlo de una manera satisfactoria, presentaré desde luego á la consideracion de V. M. los negocios cuya resolucion no admite ya más espera.

Es uno de ellos la reclamacion que el Ministerio de la Guerra ha sometido al Consejo de Ministros, despues de haber agotado los créditos que el presupuesto de este año económico asigna á los distintos servicios de aquel departamento, y que consiste en la concesion de un presupuesto adicional, importante en junto 81.600.650 pesetas, para atender hasta fin de Junio próximo á los gastos militares.

Redactado el presupuesto de este ejercicio de modo que pudieran distinguirse las obligaciones de guerra en estado normal de las que el excepcional que atravesamos impone al Tesoro, para poder de antemano apreciar la situacion probable del presupuesto general, dados los beneficios de la paz, destina á los gastos ordinarios 130.970.467 pesetas, y á los extraordinarios 144.859.770, en junto 275.820.237 pesetas, ó sean rs. vn. 1.103.280.948. En este guarismo no está computada en números la importan-

**PRESUPUESTO ADICIONAL AL DE GASTOS DEL MINISTERIO DE LA GUERRA PARA 1874-75.**

Resumen de los créditos que se consideran necesarios para terminar el año económico de 1874-75.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
<b>SERVICIO GENERAL.</b>				
1.º	4.º	Personal de la Direccion general de Infantería.	87.600	
	8.º	Idem del Vicariato general castrense.....	703	
				88.303
2.º	3.º	Material de la Direccion general de Infantería.	"	46.248
3.º	1.º	Personal del Consejo Supremo de la Guerra...	"	23.400
6.º	1.º	Idem del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.	10.000	
	2.º	Idem de Secciones Archivos.....	9.450	
				19.450
7.º	2.º	Personal de Infantería.....	6.625.086	
	3.º	Idem de Artillería.....	987.096	
	4.º	Idem de Ingenieros.....	753.083	
	5.º	Idem de Caballería.....	1.919.648	
	6.º	Idem de reservas de Infantería.....	26.197.735	
	7.º	Idem de Milicias de Canarias.....	900	
				36.483.500
8.º	Unico.	Personal de Estados Mayores de plazas.....	"	169.100
9.º	"	Material de id.....	"	5.262
11	"	Idem del Cuerpo administrativo del Ejército..	"	20.727
12	3.º	Personal de la Academia de Caballería y Escuela de herradores.....	4.280	
	6.º	Idem de la Escuela de tiro.....	6.900	
				11.180
13	Unico.	Personal de sueldos amortizables.....	"	400.000
14	"	Idem de comisiones activas.....	"	102.281

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
15	"	Personal del Cuerpo de inválidos de Atocha...	"	334
17	"	Material de subsistencias.....	"	7.694.384
18	"	Idem de utensilios.....	"	3.764.804
20	"	Idem de remonta.....	"	10.586.850
21	1.º	Personal de Sanidad militar en las Subinspecciones de los distritos y servicios de hospitales.....	"	219.700
22	Unico.	Material de hospitales.....	"	3.803.569
23	"	Idem de trasportes, postas y correos militares..	"	5.000.000
25	2.º	Servicio general de plazas y parques.....	"	5.125.000
26	2.º	Material de Ingenieros.....	"	800.800
29	Unico.	Idem de gastos imprevistos.....	"	7.000.000
30	2.º	Personal de cruces pensionadas de San Fernando.....	"	10.000
31	Unico.	Reclutamiento del ejército.....	"	553.500
				81.398.661
<b>GUARDIA CIVIL.</b>				
34	Unico.	Personal de las Pianas mayores y tercios.....	"	1.020
<b>EJERCICIOS CERRADOS.</b>				
33	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	969
<b>Resumen.</b>				
Servicio general de guerra.....			81.398.661	
Guardia civil.....			1.020	
Ejercicios cerrados.....			969	
<b>TOTAL GENERAL.....</b>			<b>81.600.650</b>	

Madrid 3 de Abril de 1875.—El Ministro de Hacienda, PEDRO SALAVERRIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado por V. I. respecto á la necesidad de adquirir 12 traslatores, 100 muelles reales, 100 manipuladores, 200 conmutadores circulares, 24 timbres eléctricos, 100 ruedas envolventes, tres estaciones de campaña, 100 galvanómetros y 5.000 botellas de tinta impresora, á fin de atender á las exigencias del servicio telegráfico, se ha servido disponer que, con cargo al presupuesto ordinario correspondiente, se anuncie y celebre una subasta para la adquisición de dicho material con arreglo al adjunto pliego de condiciones, debiendo mediar solamente el plazo de 15 días entre el anuncio y el acto.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1875.

FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de 12 traslatores, 100 manipuladores Morse, 100 muelles reales, 200 conmutadores, 24 timbres eléctricos, 100 ruedas envolventes, tres estaciones de campaña, 100 galvanómetros y 5.000 botellas de tinta impresora, considerados necesarios para el servicio telegráfico.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, calle de Carretas, núm. 10, piso principal, el día 22 del actual, y hora de la una de la tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en el taller de máquinas de la Dirección general de Correos y Telégrafos 12 traslatores, á razón de tantas pesetas cada uno; 100 manipuladores Morse, á tantas pesetas uno; 100 muelles reales, á tantas pesetas uno; 200 conmutadores, á tantas pesetas cada uno; 24 timbres eléctricos, á tantas pesetas uno; 100 ruedas envolventes, á tantas pesetas una; tres estaciones de campaña, á tantas pesetas una; 100 gal-

vanómetros, á tantas pesetas cada uno, y 5.000 botellas de tinta impresora, á tantas pesetas millar, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de tal fecha; y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la fianza de 661 pesetas 95 céntimos, importe del 5 por 100 del referido material.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)»

3.ª Toda proposición que no se halle redactada en los términos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.ª El remate no producirá obligación hasta que en vista del resultado recaiga la aprobación superior, quedando siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente la subasta, teniendo en cuenta el mejor servicio.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá inmediatamente á nueva licitación verbal, únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 40 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

6.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admisión, y se procederá al remate.

7.ª Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpa el acto.

8.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo aprobado y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

9.ª Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad, aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que quede el remate.

10. Hecha la adjudicación definitiva, se elevará el contrato á escritura pública, en el término de 15 días desde el en que se le comunique la aprobación, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

11. Si el contratista faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito, sin derecho á reclamación.

12. La entrega de los referidos aparatos tendrá lugar en dos plazos, presentándose en cada uno la mitad de las nueve clases que se mencionan; y recibido que sea el certificado de su reconocimiento, con expresión de que cumplen con todas las condiciones de este pliego, se acordará el pago de la suma correspondiente por libramientos contra el Tesoro público.

13. Los traslatores, conmutadores circulares y demás aparatos que se mencionan, serán iguales en forma, calidad y dimensiones á los modelos que estarán de manifiesto en la Dirección general.

14. Avisada la entrega provisional en el taller de máquinas del material en cuestión, como queda dicho, la Dirección general lo hará reconocer por un delegado suyo á presencia del contratista, si así lo estima este conveniente, y en virtud del resultado de las pruebas y del certificado que se expedirá si reúnen aquellos todas las condiciones de contrata, se ordenará el pago con arreglo á lo prevenido en el art. 12 de este pliego.

15. La primera entrega de dicho material tendrá lugar precisamente á los 40 días de comunicada al contratista la adjudicación de la subasta, debiendo quedar terminada á los 30 días siguientes, á contar desde la referida fecha.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones será el de 125 pesetas por cada traslator, 15 pesetas cada manipulador, 9 pesetas cada muelle real, 8 pesetas cada conmutador, 36 pesetas cada timbre eléctrico, 15 pesetas cada rueda envolvente, 625 pesetas cada estación de campaña, 40 pesetas cada galvanómetro, y 500 pesetas cada millar de botellas de tinta impresora azul prusia de primera calidad, conteniendo por lo ménos 25 gramos de líquido cada una, tapadas con corcho y lacradas.

17. La resistencia que han de tener las bobinas de los traslatores, timbres y estaciones de campaña será de 400 kilómetros cada bobina. Los muelles reales han de ser flexibles y para receptor Digney. El contratista sólo abonará por derechos de Aduana el 3 por 100 sobre avalúo.

18. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidas por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 4 de Abril de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION DE COMERCIO Y CONSULADOS (1).

ESTADO LETRA B.—Exportacion de los principales artículos de comercio de la plaza de Singapoore á Inglaterra, Estados-Unidos y continente europeo.

ARTÍCULOS EXPORTADOS.	Para Inglaterra.	Para Estados-Unidos de América.	Para Europa.	TOTALES.	
				Año de 1873.	Año de 1872.
Añil.....	"	"	37 cajas.	"	"
Arroz.....	"	"	462 piculs.	462 piculs.	47 piculs.
Astas de búfalo.....	2.224 piculs.	"	888 id.	3.026 id.	3.396 id.
Azúcar.....	5.416 id.	46.290 piculs.	"	21.706 id.	38.716 id.
Benjuí.....	696 id.	"	"	696 id.	399 id.
Café.....	28.728 id.	4.230 id.	14.677 id.	47.635 id.	37.938 id.
Cañas de Malaca.....	1.974.000 cañas.	"	197.000 cañas.	2.171.000 cañas.	1.468.000 cañas.
Cáscia lignea.....	"	410 id.	262 piculs.	672 piculs.	928 piculs.
Idem verdadera.....	129 piculs.	"	"	129 id.	2.615 id.
Cashu.....	1.875 id.	13.136 id.	5.400 id.	20.411 id.	8.031 id.
Concha carey.....	58 id.	"	43 id.	71 id.	60 id.
Idem comun.....	"	"	37 cajas.	"	"
Cubeba.....	416 id.	"	"	416 id.	1.070 id.
Cueros de búfalo.....	23.618 id.	2.132 id.	5.034 piculs.	30.784 id.	42.273 id.
Estaño.....	32.734 id.	32.184 id.	810 id.	65.728 id.	96.660 id.
Goma copal.....	12.850 id.	1.940 id.	"	14.790 id.	5.963 id.
Idem camboja.....	258 id.	"	"	258 id.	465 id.
Idem damar.....	1.133 id.	"	973 id.	2.106 id.	11.697 id.
Idem elástica.....	6.529 id.	3.413 id.	465 id.	10.407 id.	14.581 id.
Idem gambier.....	343.083 id.	407.462 id.	95.281 id.	545.726 id.	585.723 id.
Gutapercha.....	36.488 id.	176 id.	484 id.	33.848 id.	34.392 id.
Juncos.....	52.678 id.	43.034 id.	10.951 id.	106.663 id.	89.834 id.
Nácar.....	1.328 id.	"	"	1.328 id.	1.864 id.
Nuez moscada y macis.....	102 id.	2.343 id.	4 id.	2.449 id.	4.357 id.
Pimienta negra.....	78.806 id.	58.390 id.	21.284 id.	158.480 id.	134.335 id.
Idem blanca.....	45.589 id.	1.399 id.	2.673 id.	49.661 id.	24.208 id.
Sagú harina.....	183.624 id.	7.033 id.	2.922 id.	193.579 id.	244.766 id.
Idem perla.....	48.514 id.	2.274 id.	5.462 id.	56.247 id.	69.439 id.
Sangre de drago.....	118 id.	"	"	118 id.	340 id.
Sésamo (alegría).....	"	"	2.939 id.	2.939 id.	3.494 id.
Sapan (madera de).....	1.404 id.	1.613 id.	"	3.017 id.	6.105 id.
Tapioca.....	40.097 id.	11.948 id.	1.082 id.	53.127 id.	35.480 id.

NOTA. El picul de Singapoore corresponde á 63'47 kilos.

ESTADO LETRA C.—Censo de Singapoore del mes de Abril de 1874.

	Hombres.	Mujeros.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Idem id. marineros ó transeuntes.....	396	4	7	"	407
Idem id. en las cárceles..	21	"	"	"	21
Militares europeos.....	438	60	43	55	596
Armenios.....	27	23	9	5	64
Hebreos.....	25	17	5	10	57
Mestizos.....	532	613	531	488	2.164
Chinos.....	43.205	5.199	3.426	2.268	54.098
Idem prisioneros locales..	443	1	"	"	444
Idem id. deportados de Hong-Kong.....	30	"	"	"	30
Abisinios.....	1	2	"	"	3
Africanos.....	4	"	"	"	4
Arabes.....	189	111	85	80	465
Bengaleses y otros naturales de la India no especificados.....	509	490	427	414	940
Boyaneses.....	1.235	490	142	67	1.634
Bugis.....	719	696	295	282	1.992
Burmeses.....	15	6	2	3	26
Cochinchinos.....	9	7	3	1	20
Dyaks.....	"	1	"	"	1
Japoneses.....	1	"	"	"	1
Javaneses.....	1.745	739	410	345	3.239
Klings.....	6.723	1.101	941	532	9.297
Malayos.....	6.448	5.709	3.593	3.500	19.250
Filipinos.....	7	"	"	"	7
Parsis.....	15	2	9	9	35
Persas.....	4	1	"	"	5
Siameses.....	21	14	4	5	44
Singaleses (de Ceilan)....	6	1	"	"	7
Militares cipayos (hoy no quedan más que los europeos).....	412	3	"	"	415
Prisioneros locales: árabes.	1	"	"	"	1
Idem id.: bengaleses.....	4	"	"	"	4
Idem id.: bugis.....	4	"	"	"	4
Idem id.: javaneses.....	1	"	"	"	1
Idem id.: klings.....	37	"	"	"	37
Idem id.: malayos.....	18	2	"	"	20
Deportados de la India, Rangoon y Ceilan, &c..	848	8	"	"	856
TOTALES.....	64.615	14.903	9.733	7.860	97.111

Singapoore 20 de Abril de 1874.

(1) Véanse las GACETAS de los días 29 y 30 de Marzo próximo pasado, y 3 al 6 del actual.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## Subsecretaría.

Hallándose vacantes dos Relatorías, una en la Audiencia de Barcelona, por fallecimiento de D. Angel de la Cuesta, y otra en la de Burgos, tambien por defuncion de D. Víctor Rojo que desempeñaban dichos cargos, se proveerán por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 523 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial en relacion con la undécima de las disposiciones transitorias de la misma.

Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia respectiva, se presentarán en la Secretaría de gobierno de la misma en el término de un mes, á contar desde la insercion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos necesarios que acrediten tener los requisitos que la ley exige para optar á las plazas de que se trata; debiendo empezar los ejercicios á los ocho dias siguientes despues de concluido el plazo de la presentacion de instancias.

Madrid 5 de Abril de 1875.—El Subsecretario, Víctor Arnau.

## Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el mes de Enero último se han hecho los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos de actuaciones:

En 21. A D. Andrés Olano y Silva, Archivero de protocolos de Villalba.

En 28. A D. Manuel Calero y Rodriguez, por oposicion, Notario de Santa Cruz de la Palma.

En id. A D. Plácido Lopez Iturralde, por traslacion, Notario de Sanlúcar de Barrameda.

En id. A D. Antonio Zamora y Bueno, como sustituto del Notario D. Simon de Barañano y conforme á la disposicion transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Avilés.

En 30. A D. Manuel Ballesteros y Calderon, por traslacion de residencia y conforme á la orden de 20 de Noviembre último, Notario de Torrejon de Velasco.

En id. A D. Ramon Juan y Seva, por traslacion de residencia y con arreglo á dicha orden, Notario de Colmenar de Oreja.

En id. A D. Valentin Gonzalez Serradilla, por traslacion de residencia y conforme á la misma disposicion, Notario de Ca-bezuela.

En id. A D. Juan Guerrero Bootello, por traslacion de residencia y con arreglo á dicha orden, Notario de Villalba.

En id. A D. José Fontanilles y Calaf, por id. y conforme á la expresada orden, Notario de Masllorrens.

En id. A D. Valentin Candal y Pi, por id. y con arreglo á la misma orden, Notario de La Escala.

En id. A D. Isidro Lorenzo Ferrer, por id. y conforme á dicha orden, Notario de Almuñécar.

En id. A D. Remigio Borrada y Campos, con arreglo á la misma orden, Notario de Benimantell.

En id. A D. Pascual Benajes y Tonda, por id. y conforme á la citada disposicion, Notario de Villahermosa.

En id. A D. Francisco Guanter y Vicent, por id. y con arreglo á la propia orden, Notario de Meliana.

En id. A D. Joaquin Estéban y Benedicto, por id. y conforme á dicha orden, Notario de Godeila.

En id. A D. Juan Francisco Barta, por id. y con arreglo á la misma disposicion, Notario de Sádaba.

En id. A D. Luis Paulino Romeo, por id. y conforme á la propia orden, Notario de Fuentes de Giloca.

En id. A D. Miguel Torrecilla y Hernandez, por id. y conforme á la misma orden, Notario de Torrevieja.

Madrid 2 de Abril de 1875.

## MINISTERIO DE MARINA.

## Direccion de Hidrografia.

## AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 48.

## MAR MEDITERRÁNEO.

## Costa E. de España.

FARO PROVISIONAL EN LA ESCOLLERA DE NAVIDAD, PUERTO DE CARTAGENA. Desde el 18 de Marzo de 1875 se enciende una luz provisional en el extremo del dique rompe-olas, situado al O. de la entrada del puerto de Cartagena.

Esta luz es fija, roja, y en el estado ordinario de la atmósfera puede avistarse á distancia de cuatro millas; está elevada 4,25 metros sobre el nivel del mar en marea media y 4,5 metros sobre el terreno.

La torre es una armadura de madera de figura de tronco de pirámide, pintada de azul y sostenida por un wagon del mismo color; la linterna que está pintada de verde es cilíndrica coronada por una semi-esfera; dista 30 metros del mar y 420 de la casa de los torreros que es rectangular y de color blanco.

Está situada en 37° 34' 54" lat. N., y 5° 40' 44" longitud E.

NOTA. Cuando reinen temporales del SE. al O. se retirará el aparato que, como se ha dicho, está sobre un wagon que recorre la via colocada á lo largo del dique, quedando entonces la luz á 450 metros del extremo del mismo. En estas circunstancias deberá darse á dicha luz un cable de resguardo; en buen tiempo, medio cable será suficiente.

Cartas números 2, 118 y 138, y plano 17 de la seccion III.

## MAR ADRIÁTICO.

## Isla Veglia.—(Canal de Maltiempo).

NUEVA LUZ PROVISIONAL EN PUNTA VOSCHIZZA. Desde el 8 de Marzo de 1875 se enciende una luz fija, blanca, en un faro provisional colocado en la extremidad de la punta Voschizza, isla Veglia.

Este faro durará hasta la terminacion del permanente que está en construccion.

Situacion: 45° 44' 20" lat. N., y 20° 47' 55" long. E.

Cartas números 400 y 435 de la seccion III.

## MAR DE CHINA.

## Costa E. de China.

PELIGRO POR FUERA DE LA PUNTA BREAKER. El Gobierno de Hong-Kong notifica la existencia de un peligro, que está tres millas al SO. de punta Breaker, en el cual tocó el vapor inglés Ningpo en su viaje de Hong-Kong á Shanghai el 16 de Noviembre de 1874.

El Capitan del Ningpo no está cierto de si el peligro era roca ó casco perdido, y la posicion que le asigna es la siguiente: isla Flat al N., distante tres millas y al mismo tiempo punta Breaker al NE. 5° N. que sitúan el peligro próximamente en 22° 54' 20" lat. N., y 122° 38' 25" longitud E., y á una milla y media al O. de la que se asignó al peligro en que tocó en 1872 el vapor inglés Ulysses.

El fondo que se encontró al tiempo de tocar el Ningpo fué de 48,4 metros.

NOTA. Como la situacion de este peligro es dudosa se aconseja á los navegantes la mayor precaucion.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 0° en 1875.

Cartas números 33, 491 y 479 de la seccion V.

NUEVA LUZ EN EL PROMONTORIO SHANTUNG. La Oficina de Ingenieros de Shanghai anuncia recientemente que se ha encendido la luz que habia proyecto de colocar en el promontorio Shantung.

Esta luz es fija, viéndose blanca entre el S. 65° 52' Este, y el S. 34° 56' E.; roja entre el S. 34° 56' E., y el S. 20° 52' E.; blanca entre el S. 20° 52' E. por el O. y N. hasta el N. 48° 30' E., y roja desde el N. 48° 30' E. hasta el N. 44° 45' E. Se oculta por las cumbres de las colinas entre el S. 64° E., y el S. 20° 52' E., y tambien por la isla Alceste entre el S. 26° 36' E., y el S. 30° 45' Este. Está elevada 61 metros sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado la luz blanca puede avistarse á distancia de 20 millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular de primer orden.

La torre que tiene 49,5 metros de elevacion es circular, construida de piedra y pintada de blanco.

Situacion aproximada 37° 24' lat. N., y 128° 54' 25" longitud E.

La luz provisional ha dejado de encenderse.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4° NO. en 1875.

Carta núm. 533 de la seccion V.

Madrid 30 de Marzo de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Direccion general de la Deuda pública.

## Secretaría.

Los interesados que tengan que recoger de la Tesorería de esta Direccion general valores de la Deuda pública, puedan presentarse á efectuarlo, de once á dos de la tarde, segun la clase á que correspondan, en los dias que á continuacion se expresan:

Día 16 de Abril.

Valores procedentes de creaciones y conversiones.

Dias 10 y 20 de id.

Idem de capitalizacion por la tercera parte á papel del semestre de 1.º de Enero de 1874.

Dias 12 y 21 de id.

Idem id. de los de Enero y Julio de 1873.

Dias 13 y 22 de id.

Devolucion de documentos que carecen de cupon, presentados al cobro de intereses.

Dias 17, 24 y 27 de id.

Idem de valores depositados para tomar parte en las subastas de intereses de la Deuda.

Dias 9, 14, 19, 26 y 28 de id.

Canje de obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Se encarga nuevamente á los interesados á quienes se les ha llamado repetidas veces para recoger los valores que les corresponden, y que aun no lo han verificado, se sirvan presentarse en la Tesorería en los dias anteriormente señalados para aquel objeto, á fin de no entorpecer las operaciones de dicha dependencia, y evitar los consiguientes perjuicios á los demás acreedores.

Madrid 6 de Abril de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el día 7 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrada en 4.º de Octubre próximo pasado para la adquisicion de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio último.

Número de los resguardos de los depósitos

## INTERESADOS.

460	D. Ramon Mendez.
632	D. Patricio Nájera.
402	D. Tiburcio Mazon.
32	D. Claudio Seijó.
4	D. Tiburcio Mazon.
27	D. Juan Moreno.
451	D. Fulgencio Cámara.
284	D. Pablo Nanot.

Madrid 6 de Abril de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

## Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general del segundo semestre de 1874, bolas 3 y 4 de sorteo, que comprenden las carpetas números 271 al 80 y 201 al 240 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 667 de señalamiento.

Madrid 6 de Abril de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

## Direccion general de Aduanas.

## Circular.

En 5 del pasado Marzo se puso en conocimiento de esa Administracion económica la resolucion adoptada por el Ministerio-Regencia del Reino en 6 del anterior, prorogando el plazo que anteriormente se habia concedido al comercio para legalizar los tejidos que en su poder conservase sin sellos de marchamo, previniendo á V. S. al hacerlo que diera publicidad á la expresada resolucion, insertándola en el Boletín oficial de esa provincia, como así lo ha efectuado oportunamente.

La concesion hecha por el Gobierno en beneficio exclusivo del comercio, ha colocado á este en condiciones tales, que ningun motivo fundado puede alegar contra la aplicacion de las medidas fiscales que se pongan en práctica para cortar el escandaloso contrabando que al amparo del casi total abandono de las costas y fronteras se ha hecho en época reciente, con grave daño del Tesoro y notable perjuicio del comercio de buena fe. La libertad que al comercio se ha concedido para legalizar sus existencias ha sido omnimoda; no se ha hecho la menor investigacion respecto á la procedencia de los géneros presentados á la legalizacion; ha bastado su simple presentacion para que se les coloque el único signo que la actual legislacion exige como comprobante de su legitima introduccion en el Reino.

Este proceder exige que desde hoy mismo quede completamente cerrado el periodo de abusos de cualquier género que hasta el dia puedan haberse cometido en la circulacion de tejidos y ropas nacionales ó extranjeras, entrando en otro de exacto cumplimiento de las leyes fiscales.

Al efecto, y en tanto que el Gobierno no pueda disponer de las fuerzas de Carabineros para dedicarlas al especial servicio de represion del fraude, es preciso que V. S., haciendo uso de cuantos medios se hallen al alcance de su autoridad, solicitando el concurso de las locales, civiles y militares, preste una preferente atencion á perseguir el contrabando y la defraudacion en esa provincia.

El servicio de que se trata, no sólo no es incompatible, sino que puede y debe llenarse simultáneamente con el especial encomendado á la Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de las Autoridades gubernativas, cuyo auxilio debe V. S. reclamar, teniendo muy presente que la vigilancia y persecucion debe ejercerse sobre todas las mercancías que perteneciendo á las clases de tejidos ó ropas *circulen ó se pongan en movimiento*, bien por las vias férreas ó por los caminos ordinarios, en todos los cuales es fácil la fiscalizacion por medio de los delegados del Gobierno.

Esta Direccion cree innecesario encarecer á V. S. la importancia del servicio de que se trata, limitándose, por tanto, á manifestarle que espera de su celo no perdonará medio alguno para conseguir la extincion del contrabando en esa provincia.

Sírvase V. S. acusar el recibo de la presente circular, que deberá insertar en los periódicos oficiales en esa provincia, para que en ningun caso pueda alegarse ignorancia de cuanto se dispuso en decreto de 18 de Noviembre del año último, cuyos preceptos deberá V. S. aplicar sin consideracion de ningun género á los infractores de las reglas en el mismo consignadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1875.—Francisco Botella.—Sr. Jefe económico de.....

## Tesorería Central de la Hacienda pública.

## Bonos del Tesoro.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 8 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.571 á 1.586, importantes 13.230 pesetas.

Madrid 6 de Abril de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

## Banco de España.

## Secretaría.

Habiéndose presentado en las Cajas del establecimiento un billete falso de la serie de 50 escudos, emision de 31 de Diciembre de 1874, el Banco lo anuncia al público, haciéndole notar las principales diferencias que lo distinguen de los legítimos, que son las siguientes:

La orla trasparente del papel, formando perlas prolongadas, que tiene el billete legítimo recorriendo los cuatro lados del mismo, no existe en el falso.

La hebra está pegada por una tira de papel por encima, no siendo de estambre color boton de oro, sino de un hilo más retorcido y de color amarillo verdoso.

El fondo del color del billete falso es más pálido que el del legítimo.

La palabra *Celestino* que se halla escrita en caracteres microscópicos en los legítimos en el filete blanco que hay entre la línea gruesa del óvalo de la viñeta y la cartera que contiene el núm. 50 del lado izquierdo, está en los falsos en el filete blanco de la parte interior de dicha línea gruesa que recorre toda la viñeta.

Las firmas en los legítimos, por ser de estampilla, son más gruesas y calan al dorso del papel, lo cual no sucede en los falsos, por ser litografiadas.

En todo el billete falso se observa en el trabajo menos perfeccion y ser más borroso que el del legítimo.

Tambien se anuncia que desde luego pueden presentarse en este establecimiento los billetes á fin de estampar en ellos un sello en seco.

Teniendo el público por este aviso los medios de conocer á primera vista los billetes falsificados, y garantidos los legítimos con la impresion del nuevo sello en seco, podrán estos correr sin dificultad mientras que en un plazo muy breve se pone en circulacion una nueva emision completa que se está ya terminando, la cual se ha dilatado por la conveniencia de darla mayores garantías contra las repetidas falsificaciones que han perturbado hasta ahora la circulacion fiduciaria.

Madrid 6 de Abril de 1875.—El Secretario, Manuel Ciudad.

Nota de los billetes hipotecarios de la segunda serie que han salido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NUMERACION de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.	NUMERACION de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.
38	Del 3.401 al 500	1.204	Del 120.301 al 400
40	3.901	1.219	421.801
49	4.801	1.244	424.301
87	8.601	1.248	424.701
401	40.001	1.261	426.001
404	40.801	1.266	426.501
429	42.801	1.414	441.301
469	46.801	1.445	444.401
473	47.201	1.447	444.601
474	47.301	1.448	444.701
477	47.601	1.488	448.701
483	48.201	1.506	450.501
490	48.901	1.633	463.701
200	49.901	1.648	464.701
206	20.801	1.654	465.301
218	21.701	1.693	469.201
227	22.601	1.698	469.701
236	23.501	1.769	476.801
243	24.201	1.772	477.101
253	25.201	1.777	477.601
262	26.101	1.806	480.501
268	26.701	1.813	481.201
313	31.201	1.815	481.401
356	35.501	1.840	483.901
374	37.301	1.841	484.001
385	38.401	1.849	484.801
389	38.801	1.839	485.301
401	40.001	1.912	491.101
465	46.401	1.936	493.501
478	47.701	1.952	495.101
490	48.901	2.033	503.201
523	52.501	2.034	503.301
528	52.701	2.049	504.801
549	54.801	2.058	505.701
554	55.301	2.085	508.401
565	56.401	2.099	509.801
623	62.201	2.142	514.101
640	63.901	2.165	516.401
659	65.801	2.168	516.701
687	68.601	2.202	520.101
696	69.501	2.206	520.501
706	70.801	2.243	524.401
743	74.201	2.279	527.801
743	74.201	2.283	528.201
760	75.901	2.298	529.701
876	87.301	2.302	530.101
885	88.401	2.327	532.601
948	94.701	2.330	532.901
953	95.201	2.355	535.401
993	99.201	2.366	536.501
1.000	99.901	2.367	536.601
1.006	100.501	2.403	540.201
1.010	100.901	2.440	540.901
1.057	105.601	2.486	548.501
1.114	111.301	2.496	549.501
1.132	112.101	2.498	549.701
1.189	118.801	900	

Madrid 6 de Abril de 1875.—El Secretario, Manuel Ciudad.—V. B.—El Gobernador, Cantero.

**Intervencion general de la Administracion del Estado.**

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.266.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:*

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE CASTELLON.			
150137	Ayuntamiento de Ares del Maestre.....	Enero 1870.....	60'086
150138	Idem de id.....	Febrero id.....	62'720
150139	Idem de id.....	Marzo id.....	162'400
150140	Idem de id.....	Junio id.....	720
PROVINCIA DE TOLEDO.			
150141	Ayuntamiento de Villarreal de Ciruelos.	Julio 1865.....	325'335
150142	Idem de id.....	Agosto id.....	25'067
PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
150143	Ayuntamiento de Lechon.....	Febrero 1870....	40
150144	Idem de La Almoneda..	Marzo id.....	160
150145	Idem de La Almolda..	Idem id.....	528
150146	Idem de id.....	Abril id.....	2.088
150147	Idem de Los Fayos...	Marzo id.....	18'400
150148	Idem de id.....	Abril id.....	10'400
150149	Idem de Luesia.....	Idem id.....	984
150150	Idem de Mallen.....	Marzo 1867.....	30'811
150151	Idem de id.....	Abril id.....	285'440
150152	Idem de id.....	Julio id.....	25'600
150153	Idem de id.....	Abril 1868.....	295'560
150154	Idem de id.....	Junio id.....	25'600
150155	Idem de Moros.....	Idem 1867.....	41'392
150156	Idem de id.....	Enero 1868.....	19'200
150157	Idem de id.....	Julio id.....	56
150158	Idem de id.....	Agosto id.....	133'867
150159	Idem de Morés.....	Julio 1867.....	19'200
150160	Idem de id.....	Idem 1868.....	19'200
150161	Idem de Mequinezna..	Enero 1867.....	497'494

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
150162	Ayunt.º de Mequinezna.	Mayo 1867.....	85'334
150163	Idem de id.....	Junio id.....	1.026'276
150164	Idem de id.....	Julio id.....	374'400
150165	Idem de id.....	Diciembre id.....	58'667
150166	Idem de id.....	Junio 1868.....	1.003'876
150167	Idem de id.....	Julio id.....	107'734
150168	Idem de id.....	Idem 1869.....	1.377'808
150169	Idem de Munébraga...	Enero 1867.....	67'739
150170	Idem de id.....	Mayo id.....	176'534
150171	Idem de id.....	Diciembre id.....	67'739
150172	Idem de id.....	Enero 1868.....	33'470
150173	Idem de id.....	Abril id.....	176'534
150174	Idem de Malanguilla..	Marzo 1867.....	136'161
150175	Idem de id.....	Abril id.....	11'520
150176	Idem de id.....	Mayo id.....	10'672
150177	Idem de id.....	Marzo 1868.....	136'161
150178	Idem de id.....	Abril id.....	11'520
150179	Idem de id.....	Mayo id.....	10'672
150180	Idem de Manchones...	Febrero 1867.....	47'81
150181	Idem de id.....	Marzo id.....	32'334
150182	Idem de id.....	Abril id.....	20'801
150183	Idem de id.....	Enero 1868.....	3'200
150184	Idem de id.....	Abril id.....	20'801
150185	Idem de Muel.....	Febrero 1867.....	136
150186	Idem de id.....	Abril id.....	576
150187	Idem de id.....	Agosto id.....	336
150188	Idem de id.....	Enero 1868.....	136
150189	Idem de id.....	Marzo id.....	576
150190	Idem de id.....	Julio id.....	147'867
150191	Idem de id.....	Agosto id.....	336
150192	Idem de Monton.....	Octubre 1866....	639'770
150193	Idem de id.....	Mayo 1867.....	26'365
150194	Idem de id.....	Junio id.....	21'334
150195	Idem de id.....	Setiembre id.....	668'057
150196	Idem de id.....	Octubre id.....	28'267
150197	Idem de id.....	Febrero 1868....	28'267
150198	Idem de id.....	Mayo id.....	6'951
150199	Idem de id.....	Junio id.....	40'748
150200	Idem de id.....	Agosto id.....	639'770
150201	Idem de id.....	Noviembre id....	84'123
150202	Idem de id.....	Idem 1869.....	123'186
150203	Idem de Morata de Gíloca.....	Octubre 1865....	42'187
150204	Idem de id.....	Noviembre id....	32
150205	Idem de id.....	Diciembre id....	28'800
150206	Idem de id.....	Octubre 1866....	42'187
150207	Idem de id.....	Diciembre id....	60'800
150208	Idem de id.....	Marzo 1867.....	20'632
150209	Idem de id.....	Abril id.....	208
150210	Idem de id.....	Setiembre id....	42'187
150211	Idem de id.....	Noviembre id....	28'800
150212	Idem de id.....	Diciembre id....	332
150213	Idem de id.....	Abril 1868.....	208
150214	Idem de id.....	Setiembre id....	42'187
150215	Idem de id.....	Noviembre id....	28'800
150216	Idem de id.....	Idem 1869.....	43'200
150217	Idem de id.....	Diciembre id....	360
150218	Idem de Mianos.....	Noviembre 1865.	13'867
150219	Idem de id.....	Diciembre 1866..	13'867
150220	Idem de id.....	Junio 1867.....	96
150221	Idem de id.....	Diciembre id....	13'867
150222	Idem de id.....	Junio 1868.....	96
150223	Idem de id.....	Noviembre id....	2'619
150224	Idem de id.....	Diciembre id....	13'867
150225	Idem de Maella.....	Julio 1863.....	324'160
150226	Idem de id.....	Setiembre id....	250'667
150227	Idem de id.....	Enero 1866.....	17'479
150228	Idem de id.....	Febrero id.....	56'017
150229	Idem de id.....	Marzo id.....	1'867
150230	Idem de id.....	Abril id.....	53'547
150231	Idem de id.....	Mayo id.....	24'534
150232	Idem de id.....	Junio id.....	250'667
150233	Idem de id.....	Julio id.....	324'160
150234	Idem de id.....	Diciembre id....	0'496
150235	Idem de id.....	Febrero 1867....	75'063
150236	Idem de id.....	Marzo id.....	18'447
150237	Idem de id.....	Abril id.....	38'400
150238	Idem de id.....	Mayo id.....	24'534
150239	Idem de id.....	Junio id.....	574'827
150240	Idem de id.....	Diciembre id....	0'514
150241	Idem de id.....	Enero 1868.....	73'196
150242	Idem de id.....	Febrero id.....	1'867
150243	Idem de id.....	Marzo id.....	53'547
150244	Idem de id.....	Mayo id.....	25'201
150245	Idem de id.....	Junio id.....	324'160
150246	Idem de id.....	Diciembre id....	0'512
150247	Idem de id.....	Mayo 1870.....	36'800

Madrid 30 de Marzo de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo del Reino y del extranjero de ida y vuelta entre Huesca y Urdox por Canfranc.*

1.º El contratista se obliga á conducir entre Huesca y Urdox por Canfranc de ida y vuelta toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, tanto del Reino como del extranjero, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos. Este servicio lo hará en carruaje, y sólo en caballerías ó por peatones cuando las condiciones del camino no lo permitan. En este caso las caballerías ó peatones serán en número suficiente para que no sufra el correo interrupcion ni retraso alguno.

2.º La distancia de 113 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida desde dicha capital á Urdox en 17 horas, y de Urdox á la misma en 16, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterarlas segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas faltas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion, y á juicio de la Direccion general de Correos y Telégrafos, deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores si-

tuadas en los puntos más convenientes de la línea, y el carruaje en que se haga el servicio tendrá almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y sus equipajes para colocar toda la correspondencia que se le entregue.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir, y el contratista será el responsable de las faltas que aquellos cometan en la entrega y recibo de la correspondencia y demás detalles del servicio. Si la Direccion creyese conveniente establecer conductores especiales, será obligacion del contratista darle asiento cubierto y cómodo para el recibo y entrega de la correspondencia en los pueblos del tránsito, y caballos cuando no pueda hacerse el servicio en carruaje.

6.º Cuando la Direccion lo crea necesario, podrá disponer de un asiento preferente del carruaje, avisando con la anticipacion de 48 horas á la salida del correo, pero el viajero pagará su asiento respectivo.

7.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

8.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

9.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

10. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Huesca.

11. El contrato durará un año, contado desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

12. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidió del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

13. Si hubiese necesidad de suprimir el servicio, el Gobierno avisará al contratista con 15 días de anticipacion, sin que tenga este derecho á indemnizacion alguna.

14. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Huesca y Zaragoza, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Director general de Correos y Telégrafos, Gobernadores de Huesca y Zaragoza y Alcalde de Jaca, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Abril actual, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

15. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 54.720 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

16. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria Central, ó en las Administraciones económicas de Huesca y Zaragoza, ó subalterna de Jaca, como dependencias estas últimas de la Caja general de Depósitos, la suma de 547 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de la provincia correspondiente ó en la Direccion general de Correos para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

17. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

18. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

19. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de..... residente en..... me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario del Reino y extranjero, por los medios de locomocion que determina la base 1.ª del pliego de condiciones, desde Huesca á Urdox por Canfranc y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, será desechada.

20. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

21. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

23. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

24. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

25. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta

del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 5 de Abril de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

#### Dirección de Administración local.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por varios vecinos de Algete en alzada del acuerdo de la Comisión provincial de Madrid, referente á las cuotas que les fueron impuestas en el repartimiento municipal de dicho pueblo, la Sección de Gobernación de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección se ha ocupado en el exámen del recurso de alzada interpuesto por D. Ramon Arin, D. Andrés Lopez y D. Gabriel Fernandez, vecinos de Algete, contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Madrid aprobó el reparto vecinal de dicho pueblo.

Consta que acordado este medio por el Ayuntamiento de Algete para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1872 á 73, y verificado el repartimiento con las formalidades legales, se expuso al público: que los vecinos antedichos reclamaron en tiempo, por creer excesivas las cuotas que se les habían designado; que sus solicitudes fueron examinadas por la Junta municipal, la cual impuso 830 pesetas, de acuerdo con el interesado á D. Gabriel Fernandez; y en cuanto á la reclamación de D. Ramon Arin, acordó confirmar la cuota que le había marcado, mientras que la de Andrés Lopez se rebajó á 730 pesetas. Recurrido este fallo ante la Comisión provincial, lo confirmó esta Corporación en todas sus partes. Ya ha manifestado varias veces la Sección que según el art. 51 de la ley provincial los particulares que se crean lesionados en sus derechos civiles con el fallo de la Diputación, deben interponer demanda contencioso-administrativa ante el Tribunal competente en el plazo de 30 días. Debiendo, pues, ser este recurso el que puede utilizarse en el presente caso, y no siendo compatibles el procedimiento administrativo con el que este artículo marca;

La Sección opina que no procede resolver en la vía gubernativa el recurso interpuesto por D. Andrés Lopez, Don Ramon Arin y D. Gabriel Fernandez contra el acuerdo de esta Comisión provincial.

Y conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1875.—El Director general, R. Alzugaray.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Administración del Correo Central.

##### SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 5 de Abril de 1875.

Núm. 438	Antonio Atienza.—Guadalajara.
439	Antonio Garcia.—Canena.
440	Angustias N.—Carabanchel.
441	Angela Conde.—Valladolid.
442	Basilio Martin.—Sar Idefonso.
443	Bochs y compañía.—Barcelona.
444	Cecilia de la Cruz.—Ajofrin.
445	Carolina Alvarez.—Almodóvar del C.
446	Cristina Soler.—Valencia.
447	Cayetana Sin.—Huesca.
448	Diego Vazquez.—Reus.
449	Enrique Romero.—Cañameler.
450	Emeterio Colina.—Santander.
451	Eusebio Rodriguez.—Vallecas.
452	Francisco Redondo.—Castellon.
453	Federico Lopez.—Granada.
454	Fernando Puerta.—Bullas.
454	Francisco Delgado.—Santa Cruz de la S.
456	Gregorio Lopez.—Campo Criptana.
457	Guillermo Rodriguez.—Pesadilla.
458	Gabriel Gonzalez.—Ciudad-Rodrigo.
459	Joaquin Lluch.—Barcelona.
460	Josefa Hernandez.—Peal de Becerro.
461	José Posada Herrera.—Llanes.
462	Luis Infesto.—Puente la Reina.
463	Luis Martinez.—Monte Esquinza.
464	Manuel Perez.—Laserna.
465	Pascual Rodriguez.—Valencia.
466	Presidente Circulo C.—Cádiz.
467	Sabino Ganir.—Tafalla.

Madrid 6 de Abril de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Madrid.

Siendo la estación presente en la que se desarrollan con mayor intensidad las fiebres eruptivas, como el sarampion, la viruela y otras de índole parecida, la ciencia médica y la prudencia aconsejan la observancia de todas las reglas que prescribe la higiene, y la adopción de todos los medios que la misma ciencia tiene reconocidos como buenos, ya para preservarse de las enfermedades estacionales, ya para que los efectos de aquellas sean más benignos.

Por fortuna, las enfermedades á que se alude no han tenido en esta capital mayor desarrollo que en los años anteriores, ni han afectado mayor carácter de gravedad; mas no ha sucedido o desgraciadamente lo mismo en otros pueblos de la Península, donde el sarampion, la viruela y otras erupciones se han presentado con grande intensidad, aunque sin revestir más que la forma endémica. Para evitar, pues, que en esta población puedan tener aquellas enfermedades el desarrollo que han alcanzado en otras partes, deber es de las Autoridades, encargadas de velar por la salud pública, recordar al vecindario la utilidad y conveniencia de que haga uso de todos los preceptos de una bien entendida higiene, y de que los niños y adultos sean sometidos á las operaciones de la vacunación y revacunación, por ser la estación actual la más propia y de más seguros resultados para la inoculación de la vacuna, y esta el medio más eficaz que la ciencia reconoce para evitar los desastrosos efectos que á veces ocasiona la enfermedad variolosa.

A este fin he dispuesto que por las Casas de socorro de esta capital se practique la inoculación de la vacuna en toda la frecuencia que sea posible, para que todas las clases de la sociedad, y principalmente la proletaria, tengan fácil y expedito el medio de realizar tan recomendables operaciones preservativas.

Lo que he creído conveniente publicar, para que llegue á conocimiento del vecindario.

Madrid 5 de Abril de 1875.—El Alcalde Presidente, C. el Conde de Toreno.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Para la provision de una plaza de Jefe ó encargado de oficina sucursal de este establecimiento, que sea á la vez perito tasador de alhajas, se ha acordado señalar el plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, á fin de que se presenten solicitudes arregladas al programa que se halla expuesto al público en el vestibulo de la Casa central, plaza de las Descalzas, núm. 1.

Madrid 6 de Abril de 1875.—El Director Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados militares.

##### Alicante.

D. Joaquin Rodriguez Garcia, Teniente segundo, Ayudante de Estado Mayor de plazas y Fiscal militar de la plaza de Alicante.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á José Perez Minguez, alias Lúcio, Antonio Solano Huertas, Jáime Vera, José Samper Serrano, Miguel Gutierrez, José Balaguer Primitivo Bru, José Carbonell, Manuel Planelles, Resituto Onteniente y José Balaguer Castejon, naturales de Torreveja, para que dentro del término de 30 días se presenten en esta Fiscalía, calle de las Navas, número 38, á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se sigue por el delito de sedición para impedir el acto del sorteo en la villa de Torreveja el día 10 de Agosto del año último; apercibiéndoles de que si no comparecieran dentro del término señalado se seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 27 de Marzo de 1875.—Joaquin Rodriguez.

##### Toledo.

D. Antonio Guerrero y Souza, Comandante de ejército, Teniente del segundo tercio de la Guardia civil y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del ejército me conceden, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos y armados de escopetas que en la tarde del 15 de Enero último secuestraron y robaron á D. Valentin Gomez Menor, vecino de Navahermosa, siendo uno de ellos joven, como de 20 años, casi sin barbas, estatura la talla escasa; vestía de pantalon de paño matapardo, con capote al hombro, blusa azul, sombrero calañés usado y calzado de borceguies; los tres restantes vestían de pantalon y capote de monte; á fin de que en el término de seis días, contados desde la publicación del mismo en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por dicho suceso.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren por cuantos medios están á su alcance la busca y captura de los citados sujetos, y si fueren habidos procedan á su detención y remision á la cárcel pública de esta capital, con el dinero que se les ocupare.

Dado en Toledo á 26 de Marzo de 1875.—Antonio Guerrero y Souza.—El Escribano, Pedro Roman Rojas.

#### Juzgados de primera instancia.

##### Albaida.

D. Rafael de Iranzo Benedicto, Juez de primera instancia del partido de Albaida.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Lloret y Gonzalez, Médico militar retirado, que residió últimamente en Valencia, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro de tres días conteste el traslado que por providencia de 21 de Agosto de 1873 le fué conferido de la demanda incidental que tiene presentada D. Manuel Tormo y Bárcena, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Juan Bautista Mateu y Ramon, para que se le conceda el beneficio de la defensa por pobre, á fin de litigar con el Lloret; á quien se advierte que si no comparece se le señalarán los estrados del Juzgado, con los que se entenderán las sucesivas actuaciones del incidente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albaida á 30 de Marzo de 1875.—Rafael de Iranzo.—Francisco Sebadilla.

##### Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Mariano de la Torre Martin Esperanza, natural y vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció en 30 de Mayo del año último, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á deducirlo; advirtiéndoles lo han hecho ya sus hijos D. Lorenzo y D. Juan Torre y Esperanza.

Alcalá de Henares 31 de Marzo de 1875.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Gregorio Azaña.

##### Algeciras.

D. Rafael Roso y Camargo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa seguida en este Juzgado por delito de lesiones menos graves contra Vicente Fabeiro Sabadanés, hijo de Félix y Teresa, natural de San Julian de Laine, vecino de Algeciras, cuyo actual paradero ó residencia se ignora, estado casado, jornalero de la mar, de 40 años, sin instruccion; recayó sentencia ejecutoria por la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia del territorio de Sevilla, fecha 20 de Febrero del año actual, condenándole en cuatro meses de arresto mayor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante dicho tiempo, indemnización al herido Juan Ramos Ruda de 120 pesetas y á que pague las costas procesales, continuando en arresto por insolvencia de dicha suma tantos días cuantas 5 pesetas deje de satisfacer.

Asimismo pido y encargo á los Sres. Jueces en cuyo distrito se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial y Guardia civil que supiesen el paradero del referido Vicente Fabeiro Sabadanés, procedan á su prision y remision á la cárcel de este partido.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al Fabeiro para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para oír notificación de sentencia é ingresar en la cárcel á extinguir condena; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Algeciras á 27 de Marzo de 1875.—Rafael Roso.—Por Garcia, Manuel Pino.

##### Alhama.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama y pueblos de su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Antonio Luque Bueno, natural y vecino de Ventas de Zafarraya, soltero, de edad de 18 años, estatura mediana, refinado, cara redonda y abultada, nariz corta y ancha, ojos melados, barbilampiño, pelo negro; viste calzon corto y chaqueta de paño negro, sombrero calañés servido y abaracas con peales á la rodilla; para que se presente dentro de dicho término en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Francisco Moreno Martin; en la inteligencia de que si no verifica su presentacion se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, el que siendo habido lo pondrán á mi disposicion con las seguridades oportunas.

Dado en Alhama á 31 de Marzo de 1875.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

##### Antequera.

D. Martin Garcia y Casasola, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita por término de 10 días á N. Jimenez Llopi, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, que el día 26 de Febrero del año último era conductor del tren 3 de Málaga á Córdoba, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre daño causado á la máquina de dicho tren.

Dada en Antequera á 1.º de Abril de 1875.—Martin Garcia.—Por su mandado, José Lopez Tamayo.

##### Betanzos.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Souto y una mujer que le acompaña, llamada Dolores, esta de unos 30 años y aquel de 40, cuyas señas personales y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 20 días se presenten á la disposición de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye como presuntos autores del robo de ropas verificado en el día 18 de Agosto del año próximo pasado en la casa de Josefa Anido Suarez, del lugar de Fiofre, en la parroquia de Morujo, correspondiente al Ayuntamiento de Bergondo, de este partido, y en el que fué cómplice Ramon Sarial; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Betanzos 31 de Marzo de 1875.—Manuel Valcarce Ibarrola.—Por su mandato, Jacinto de Rego.

##### Cazalla.

D. Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en 1.º de Agosto último falleció en esta villa, sin que conste haber otorgado disposicion testamentaria, Doña Jacinta Zambrano Villarroel, vecina de la misma, viuda de D. Ignacio Castilla, dejando algunos bienes que radican en este término.

En su consecuencia, por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar á la Doña Jacinta Zambrano, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA, á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que han comparecido ya en los autos Doña Dolores, Doña Josefa, D. Fernando, D. Juan de Dios y D. Rafael Zambrano Villarroel, hermanos de la finada, solicitando la declaración de herederos.

Cazalla 29 de Marzo de 1875.—Francisco de Paula Mellado.—Por mandado de S. S., José Ramirez Chacon. X—1332

##### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel de Sandoval y Robles, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la

misma, y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la Sra. Doña María Tiburcia Carrasco Monteroso Barrionuevo de Peralta, Marquesa de Cusano, para que comparezcan á usar del mismo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 días.

Madrid 3 de Abril de 1875.—Manuel de Sandoval.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho. X—4348

**Madrid.—Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí, su fecha 30 de Diciembre último, se hace saber por medio del presente haber sido embargadas todas y cualesquiera cantidades que en el día se adeuden y deban satisfacerse á D. Eduardo María de Béjar, de esta vecindad, por cualquier concepto, hasta cubrir la cantidad que por principal, intereses y costas se reclama en autos que contra dicho señor sigue Doña Josefa Pardeiro y Lopez como cesionaria de la Sociedad *Ancora Territorial y Mercantil* en el expuesto Juzgado y mi Escribanía. Lo que se anuncia á los efectos conducentes.

Madrid 7 de Enero de 1875.—Reyter. X—4349

**Madrid.—Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Cásas y Moliner, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en esta Corte y su calle Mayor, señalada con el número 406 moderno, de cabida 6.324 pies cuadrados, por el tipo y bajo las condiciones siguientes:

1.º El precio que servirá de tipo para la subasta es el de 230.000 pesetas, y la postura que cubra dicha cantidad será necesariamente admitida.

2.º Podrá hacerse igualmente postura menor que la expresada en la condicion anterior, siempre que cubra la cantidad de 200.000 pesetas; pero los testamentarios se reservan la facultad de admitirla ó no, habiendo de manifestar su resolución en el término de tercero día.

3.º El mejor postor depositará en la Escribanía del actuario 2.500 pesetas en el acto de firmar la diligencia de remate, como garantía de su proposición; y si no lo hiciera se tendrá esta por no hecha; y la expresada cantidad se le admitirá en su día en parte del pago del precio, ó se le devolverá inmediatamente si no se admitiere su proposición.

4.º Estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario los títulos de la casa mencionada durante el plazo fijado por los anuncios para la subasta, y podrán ser examinados por los que quieran enterarse en ella.

Para su remate se ha señalado el día 28 del corriente y su hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas.

Madrid 3 de Abril de 1875.—El Escribano, Emilio Moret. X—4351

**Tudela.**

D. Francisco Carcar, Juez municipal de esta ciudad de Tudela, y en cargos del partido en vacante.

Por la presente requisitoria hace saber que en este Juzgado de primera instancia se instruye causa criminal de oficio contra D. Luis de Lizaur é Irustia, vecino y del comercio de esta ciudad, por disparo de tiros con arma de fuego á una rondalla; y estando acordado notificarle cierto proveído y que preste obligación sobre su libertad provisional, no se le ha podido citar por ser ignorado su paradero actual, en cuya virtud por providencia de esta fecha se ha dispuesto publicar su llamamiento para que en el término de 15 días comparezca en este dicho Juzgado; bajo apercibimiento de declararse rebelde con el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tudela de Navarra á 29 de Marzo de 1875.—Francisco Carcar.—El Secretario, Ramon Martinez.

**Valverde del Camino.**

En causa que pende en este Juzgado contra Manuel Ballester Vidal y otros por homicidio, por providencia de hoy se ha mandado publicar la presente cédula por la que se cita á María Isabel Peiró, vecina que fué de Sevilla, barrio de Triana, calle Caba, corral nuevo, para que comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID; bajo la multa de 25 pesetas si no lo hace.

Y con el fin de que pueda llegar á su conocimiento, firmo la presente en Valverde del Camino á 3 de Marzo de 1875.—El actuario, Pedro Vizcaino.

**Vigo.**

D. Francisco Perez Dominguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente edicto, de orden del Sr. Juez de primera instancia de dicho partido, se cita y emplaza á D. Manuel Guerrero, hijo de D. Manuel Mateo, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el expresado Juzgado por sí ó por medio de persona con poder bastante á contestar la demanda que contra él, su madre Doña Antonia Bermudez y sus hermanos Doña Leocadia, Doña Victoria, Doña Antonia, D. Emilio, D. Ignacio, Doña Julia, Don Francisco y Doña Marina Guerrero entablaron Alberto Fresco y Blanco y Manuel Posada Caride, como maridos de Carolina é Isabel Rodriguez, sobre pago de 2.394 rs. 5 cént.; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste lo firmo, con el V.º B.º de dicho Sr. Juez. Vigo 31 de Marzo de 1875.—V.º B.º—José María Posada.—Francisco Perez Dominguez. X—4353

**Zamora.**

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Tomás San Roman, vecino de la Puebla de Sanabria, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 15 días comparezca en este Juzgado á evacuar la vista que se le ha conferido de la liquidación de costas practicada en el incidente de ejecución de sentencia de la querrela de injuria interpuesta contra el mismo por D. Antonio Jesús de Santiago, de esta vecindad; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora á 22 de Marzo de 1875.—Rafael Lopez.—Licenciado Angel Bustamante.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Aquilino Rubio, únicos antecedentes que constan del mismo, á fin de que se presente en este Juzgado, sito calle de Predicadores, núm. 64, á declarar en causa pendiente sobre falsificación de facturas de la renta interior al 3 por 400; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 23 de Marzo de 1875.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

**NOTICIAS OFICIALES**

**Sociedad de Crédito valenciano.**

Esta Sociedad, por acuerdo de su Junta de gobierno, celebrará junta general extraordinaria de accionistas el día 10 de Junio próximo, con objeto de tratar sobre reforma de estatutos, determinar el capital de la Sociedad y sus operaciones, y acordar su régimen sucesivo con arreglo á la ley de 11 de Octubre de 1869.

Para tomar parte en los acuerdos de dicha junta deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con 30 días de anticipación á la citada fecha, como previenen los estatutos sociales.

Valencia 1.º de Abril de 1875.—El Secretario interino, José Berard.—El Presidente, Lamberto Teruel. X—4354

**Bolsa de Madrid.**

Cotizacion oficial del día 6 de Abril de 1875, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 3.	Día 6.
Renta perpétua al 3 por 100.....	47'82	48'10-05-00 47'97 42-95-90 47'87 42-85-82 412 47'80-75-72 412-70 47'72 42-75-72 412 47'95-75-72 412
Idem exterior al 3 por 100.....	24'00	24'00-00-20'90 21'00 20'65
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.....	102'25	102'25
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	50'00	49'95-85-80 49'90 50'00
Carpetas provisionales de bonos del Tesoro.....	46'50	46'60-50-47'00 46'00 46'75
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs.....	89'00	89'00
Obras públicas de 4.º de Julio de 1858, de 2.000 rs.....	»	84'00
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.....	34'90	32'00-31'90-80-70 32'00 32'10
Idem id. nuevas.....	31'25	31'80-40-25-35-25
Idem de 20.000 rs.....	31'00	31'00
Acciones del Banco de España.....	150'50	150'50-151'00 150'50-150'00

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	» 412	Lugo.....	» 412
Alicante.....	» 4	Málaga.....	» 314
Almería.....	» 4	Murcia.....	» 412
Avila.....	» 412	Orense.....	» 412
Badajoz.....	» 78	Oviedo.....	» 412 d.
Barcelona.....	» 412	Palencia.....	» 412
Bilbao.....	» 34	Pamplona.....	» 412
Burgos.....	» 412	Pontevedra.....	» 412
Cáceres.....	» 34	Salamanca.....	» 118
Cádiz.....	» 414	San Sebastian.....	» 4
Castellon.....	» 4	Santander.....	» 414
Ciudad-Real.....	» 412	Santiago.....	par. 414
Córdoba.....	» 34	Segovia.....	» 414
Coruña.....	» 78	Sevilla.....	» 414
Cuenca.....	» 38	Soria.....	» 414
Gerona.....	» 4	Tarragona.....	» 414
Granada.....	» 34	Teruel.....	» 412 d.
Guadalajara.....	par. »	Toledo.....	par. »
Huelva.....	» 4	Valencia.....	» 414
Huesca.....	» 414	Valladolid.....	» 518
Jaen.....	» 34	Vitoria.....	» 414 d.
Leon.....	par. »	Zamora.....	» 412
Lérida.....	» 414	Zaragoza.....	» 518 d.
Logroño.....	» 412 d.		

**Bolsas extranjeras.**

PARIS 5 ABRIL.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 23 1/2.

Fondos franceses: 3 por 100..... á 63'90  
4 1/2 por 100..... á 92'80  
5 por 100..... á 402'85

Consolidados ingleses..... á 93 1/2.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 días fecha, 48'70.  
Paris, á 8 días vista, 5'08-07.  
Marsella, á id. id., 5'08.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 6 de Abril de 1875.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		seco.	humedecido.		
6 de la m..	698'35	5'4	3'0	N. O. V.º fte.	Nubes.
9 de la m..	699'87	9'6	5'3	O. N. O.	Idem.
12 del día..	698'98	40'4	6'2	O. N. O.	Idem.
3 de la t..	699'73	43'4	7'4	N. O.	Viento. Idem.
6 de la t..	700'46	40'3	6'6	O. N. O.	Idem. As. nubes.
9 de la n..	701'26	8'7	4'6	O. N. O.	Idem. Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	44'0
Idem mínima de id.....	4'7
Diferencia.....	9'3
Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra.....	48'6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	45'5
Diferencia.....	27'4
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....	2'4

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 6 de Abril de 1875.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	758'5	40'0	S. E.	Brisa	Cubierto.	Picada.
Oviedo.....	754'3	40'0	N. O.	Viento	Casi cub.º.	»
Coruña (7 h).....	»	»	»	»	»	»
Santiago.....	»	»	»	»	»	»
Oporto.....	719'9	42'4	O.	Brisa	Muy nub.º.	P. agit.º
Lisboa.....	760'5	42'5	N. O.	Idem	Nuboso	»
Badajoz.....	»	43'0	O.	Idem	Idem	»
S. Fern. (7 h).....	761'6	44'0	N. O.	Brisa	Casi cub.º.	Tranq.º
Sevilla.....	757'8	45'4	S. O.	Viento	Despejado.	»
Tarifa.....	759'4	46'1	O.	Idem	Cubierto.	Rizada.
Granada.....	760'3	40'3	N. O.	Calma	Idem	»
Alicante.....	757'0	43'8	S.	Idem	Idem	Rizada.
Murcia.....	756'6	44'2	S. S. E.	Idem	Nbs., lluvia	»
Valencia.....	755'6	43'8	O.	Brisa	Cubierto.	»
Palma.....	754'8	45'0	S. O.	Idem	Lluvia	Tranq.º
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	8'8	N. O.	Brisa	Lluvia	»
Soria.....	753'6	6'3	O.	Idem	Casi cub.º.	»
Burgos.....	756'7	6'0	N.	Calma	Nubes	»
Valladolid.....	758'7	8'0	N. O.	Viento	Casi cub.º.	»
Salamanca.....	756'5	8'6	N. O.	Idem	Cubierto.	»
Madrid.....	758'0	9'6	O. N. O.	Id. fte.	Nubes.	»
Escorial.....	760'0	4'0	O.	Viento	Id. vent.	»
Ciudad-Real.....	758'5	40'2	O.	Id. fte.	Nuboso	»
Albacete.....	758'3	7'8	O.	Viento	Nubes	»

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Coruña, Jaen, Oviedo, Segovia y Toledo.

**Ayuntamiento de Madrid.**

**Precios del mercado en el día de la fecha.**

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, de 0'59 á 4 la libra, y á 4'31 el kilogramo.  
Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'43 el kilogramo.  
Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo.  
Idem de cordero, de 0'74 á 4'42 pesetas la libra, y á 4'43 el kilogramo.  
Despojos de cerdo, de 40 á 41 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 4'08 el kilogramo.  
Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo.  
Idem fresco, de 48'50 á 49 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo.  
Idem en canal, de 47'50 á 48 pesetas la arroba, y de 4'59 á 4'65 el kilogramo.  
Lomo, de 4'25 á 4'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo.  
Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 4'50 la libra, y de 4'78 á 3'25 el kilogramo.  
Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilogramo.  
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.  
Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.  
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo.  
Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.  
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.  
Cok, á 0'37 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.  
Jabon, de 9'50 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 4'08 el kilogramo.  
Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.  
Aceite, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 4'93 el decalitro.  
Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.  
Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 401.—Carneros, 438.—Corderos, 693.—Terneros, 42.—Cerdos, 47.—TOTAL, 961.

Su peso en libras... 63.569.—Idem en kilogramos... 29.422.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént.
Toledo.....	4.189'64
Segovia.....	4.813'23
Norte.....	4.274'21
Bilbao.....	4.150'08
Aragón.....	4.797'07
Valencia.....	4.932'62
Medio día.....	44.523'20
Correos.....	55'30
Pozos de nieve.....	»
Mataderos.....	7.909'55
TOTAL.....	37.744'87

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Abril de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 12 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

## PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR

**MADRID.**—A la comida oficial con que S. M. el Rey obsequiará hoy al Ministro de Portugal, Sr. Conde de Casal-Ribeiro, asistirán S. A. R. la Princesa de Asturias, los Representantes extranjeros acreditados en Madrid con sus respectivas esposas, los Ministros y sus señoras, el Capitan general de Madrid, el Gobernador de la provincia, el Presidente del Ayuntamiento, las Damas de S. A. R., y algunos Jefes de Palacio. El banquete será de 45 cubiertos.

—S. A. R. la Princesa de Asturias, acompañada de su Dama la Sra. de Cakleron, del Duque de Medina-Sidonia y del Sr. Nájera, visitó ayer tarde el Hospicio de esta Corte. A las tres llegó al establecimiento, siendo recibida al entrar por el Gobernador de la provincia, el Presidente de la Diputación provincial y una comisión de Diputados.

S. A. R. recorrió una por una y con la mayor minuciosidad todas las salas del Asilo, empezando por las de las niñas y concluyendo por los talleres de los acogidos. En las Escuelas de párvulos de ambos sexos dirigió preguntas á los niños, quedando muy complacida de la instruccion de estos y de sus conocimientos en doctrina cristiana, geografía y todas las demás materias que constituyen la primera enseñanza.

Cerca de las seis de la tarde concluyó la visita, manifestando S. A. R. lo satisfecha que había quedado del estado general del establecimiento, debido especialmente al celo de las Hermanas de la Caridad, á cuyo cargo corre una gran parte de la direccion y administracion del mismo.

—El número de *La Guirnalda* que acaba de repartirse es uno de los mejores de tan interesante publicacion. Contiene un elegante figurin, pliego de dibujos, grabados en el texto, y escritos de los Sres. Sanson, Martí Miquel, E. Conscience y otros.

—Hemos recibido un ejemplar del *Proyecto para la creacion del Cuerpo de Médicos higiénico-forenses*, presentado al Ministerio de la Gobernacion por el Licenciado en Medicina y Cirugía D. Manuel de Regules Sainz de Robles.

**BARCELONA 3 de Abril.**—La Junta de Señoras de la Caridad Cristiana ha acordado celebrar una rifa de los objetos que las personas caritativas entreguen á este intento, á semejanza de la que celebraba años atrás en el Instituto Industrial. Parece que este año se verificará en uno de los salones de la casa del Sr. Baron de Mada, donde se halla establecida la Sociedad Fomento de la Produccion Nacional. No se ha resuelto aun si se realizará antes ó despues de la Exposicion de flores que va á organizarse en dicha casa.

—Se ha publicado el extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al trimestre de Enero á Marzo de 1875. Aparece de ella que en fin del trimestre anterior la existencia era de 26.063'28 pesetas: los productos de los arbitrios é impuestos establecidos han ascendido á 1.227.400 pesetas 22 céntimos, los extraordinarios y eventuales á 4.029.896'98, y las resultas de años anteriores á 42.134'37, arrojando por lo mismo el cargo un total de 2.295.554'85 pesetas. La data en el mismo período ha alcanzado á 2.479.697 pesetas 61 céntimos, quedando una existencia para el próximo trimestre de 445.857'24. Entre las partidas de la data figuran 479.635'65 pesetas por Policía de seguridad, 158.664 pesetas 87 céntimos por Policía urbana, 64.243'03 por Instruccion pública, 86.495'07 por Obras públicas, 775.380'72 por Cargas, y 261.784'32 por obras de nueva construccion, apareciendo en este último guarismo por 160.025'52 pesetas la construccion de parques y jardines en los terrenos de la ex-ciudadela.

—La Comision permanente de Exposiciones de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País ha celebrado sesion con asistencia de los señores Delegados por la Diputacion provincial y Ayuntamiento, para tratar de la Exposicion general Catalana y de inventos españoles que se propone realizar en el presente año.

El Presidente expuso á los citados señores Delegados los múltiples trabajos hechos por la Comision, y encareció la importancia y trascendencia de la fiesta agrícola, industrial y artística que se trata de llevar á cabo.

Los señores Delegados participaron desde luego del entusiasmo de la Comision, y ofrecieron todo su apoyo para el logro del indicado objeto, á cuyo fin se dirigirán las comunicaciones convenientes á la Diputacion y Ayuntamiento para pedirles la proteccion acordada en dicha importante sesion.

Teniendo en cuenta los grandes beneficios que de las Exposiciones reporta la industria, y los gratos recuerdos que dejó la de la Universidad, es de esperar que se allanarán todas las dificultades que se presenten para que pueda realizarse en la época fijada la nueva Exposicion Catalana.

—La Comision del Ateneo Barcelonés organizadora de la velada artística y literaria para honrar la memoria del célebre y malogrado pintor Fortuny, ha encargado la composicion de una elegía al propio objeto, á la vez que al Sr. Pedrell, al Maestro Manent, socio del mismo Ateneo.

**BILBAO 3 de Abril.**—Durante el mes de Marzo han entrado en este puerto 10 buques españoles procedentes del extranjero, 74 de cabotaje, cinco menores, cuatro extranjeros con carga y uno de tránsito; total 91, con 756 tripulantes, 5.513 toneladas y 325 pasajeros. Los seis buques extranjeros eran tres franceses y tres ingleses. El número de salidos, 98 españoles y cuatro extranjeros.

**VALENCIA 5 de Abril.**—Ayer principiaron las fiestas de San Vicente. La Asociacion de la calle del Mar celebró la funcion religiosa con gran pompa, lo mismo que la de la plaza de la Constitucion y del Mercado. Con este motivo se vieron muy concurridas las calles que recorrieron las procesiones.

Hoy habrá cuatro bandas de música en los puntos más céntricos de la poblacion.

En el patio del Colegio de niños huérfanos de San Vicente Ferrer habrá asimismo funcion de *Milacres* esta tarde, poniendo en escena los que á continuacion se expresan: *L'archel del Apocalipsis*, *El foll de Montblanch*, *El secret de la saria*, *El tir per la culata* y *El chiquet descuartisat*.

—Ayer por la mañana se verificó, con la pompa de costumbre, el acto de administrar el Viático á los enfermos impedidos de las parroquias de San Miguel y San Andrés, y hoy se verificará lo mismo con los de la parroquia de Santa Catalina.

## EXTERIOR

**ALEMANIA.**—El día 1.º de este mes, con motivo del 60.º natalicio del Principe de Bismark, el Emperador y el Principe de la Corona han ido á felicitarle personalmente en el Ministerio de Negocios Extranjeros. Segun la *Post*, la Emperatriz ha mandado á la Condesa de Ilak, su dama de honor, para cumplimentar al Canciller, quien ha recibido además lisonjeros telegramas de adhesion de otros Soberanos alemanes. Un telegrama de Berlin dice que las muestras de simpatía manifestadas en esta circunstancia á Mr. de Bismark exceden á cuantas se le han tributado en años anteriores.

—El Principe de Bismark ha sido nombrado ciudadano honorario de las ciudades de Colonia y Magdeburgo.

—Un telegrama de Berlin del 1.º del corriente participa que la respuesta del Gobierno alemán á la invitacion del de Rusia para continuar la Conferencia de Bruselas en San Petersburgo, salió de la capital de Prusia hace ya bastante tiempo.

—El Conde de Munster, Embajador de Alemania cerca de la Corte británica, ha llegado á Berlin procedente de Londres.

—La *Agencia Havas* manifiesta que la presencia en la capital de Prusia del Embajador de Alemania en Viena no tiene objeto alguno político, y que reconoce por único móvil el deseo de dicho diplomático de dar personalmente las gracias al Emperador por su reciente nombramiento de Ayudante de campo de S. M. I.

**AUSTRIA-HUNGRÍA.**—El *Abenpost* del 1.º de Abril actual, al anunciar la salida del Emperador Francisco José para Venecia, verificada aquel mismo día, dice que la entrevista de los Soberanos de Austria é Italia tendrá tanta mayor importancia, cuanto que influirá en vigorizar la alianza de los tres Emperadores á que Italia no es ajena.

—Un despacho de Trieste, fecha 2, participa la llegada á dicha capital de S. M. I., que fué recibido con gran entusiasmo por el pueblo y las Autoridades civiles y militares. El Podestá ha pronunciado un discurso ofreciendo al Emperador el homenaje de los habitantes y la expresion de su inquebrantable fidelidad. El Monarca ha sido calurosamente aclamado en todo el trayecto hasta palacio. Un espléndido tiempo ha favorecido el viaje imperial.

**ESTADOS-UNIDOS.**—En el mes de Marzo último la Deuda pública norte-americana ha experimentado una reduccion de 3.681.000 dollars. La existencia en metálico del Tesoro se eleva á 84.105.000 dollars; la reserva en papel moneda es de 5.482.000 dollars.

**FRANCIA.**—*Le Temps* anuncia que el Gobierno francés se ha adherido al Convenio de Correos de Berna, sin perjuicio de su aprobacion en su dia por la Asamblea Nacional; este acuerdo ha sido comunicado al Gobierno suizo por el Representante del vecino país en la Confederacion Helvética.

El Gobierno francés ha creído, no obstante, necesario introducir algunas alteraciones en el referido tratado internacional en lo relativo al cálculo de distancias, que no deberá hacerse geométricamente en el mapa, sino por el número de kilómetros realmente recorridos por la correspondencia; haciendo depender además su adhesion definitiva de la de las demás Potencias representadas en el Congreso, la cual, segun oportuno anuncio de la GACETA, es ya un hecho consumado: por último, pide Francia que las tarifas del Convenio se apliquen á partir del 1.º de Julio de 1876, en vez de empezar á regir desde 1.º de Enero segun lo convenido entre todos los Estados signatarios.

**GRECIA.**—La Cámara de los Diputados ha dado principio á sus tareas parlamentarias, eligiendo Presidente á M. Cassimati, Representante por Cerigo.

A pesar del retraimiento de la oposicion, hay mayoría suficiente para votar las leyes.

**HOLANDA.**—Un despacho telegráfico de La Haya, fecha 31 de Marzo próximo pasado, anuncia que el Gobierno ha sido informado desde Atchin que la ciudad de Pedawa Besar, situada en la costa Nordeste, ha izado el pabellon neerlandés; asegúrase además que la salud del ejército ha mejorado mucho y que el cólera disminuye.

**INGLATERRA.**—El diario médico *The Lancet* dice estar autorizado para asegurar que el Principe de Gales no se encuentra seriamente enfermo. Es inexacto que S. A. sufra dolores ciáticos. Por lo demás, el Principe no prolongará su estancia en el Continente, y ayer se le esperaba de regreso en Londres.

—Un despacho de Calcutta anuncia que las tropas mandadas al territorio del país de Naga, donde fueron asesinados varios ingleses, han destruido completamente algunos pueblos. Dícese que el enemigo está muy desmoralizado.

—El 30 del mes próximo pasado volvieron á circular en Londres rumores respecto de un probable arreglo de las diferencias existentes entre los obreros y propietarios de las minas del Sur del País de Gales. La noticia era acogida por todos con verdadera alegría; pero desgraciadamente no se ha confirmado, ni se debe contar demasiado con un rápido resultado de los generosos é incansables esfuerzos que por todas partes se ensayan para poner término á tan triste situacion.

—El Gobierno inglés acaba de publicar el estado de los ingresos públicos durante el año económico que terminó en

31 de Marzo próximo pasado. La paralización de los negocios comerciales ha ejercido su influencia lo mismo sobre Inglaterra como sobre otros países. Si el número de ingresos excede en cerca de 12 millones á las previsiones del presupuesto, no por esto deja de ser inferior en 60 millones al correspondiente al año anterior, cuya baja es imputable al resultado del último trimestre en la cantidad de 28 millones y medio. Los detalles de la Memoria económica de que se trata permiten atribuir la baja en los ingresos casi exclusivamente á la situacion comercial. Nótase, en efecto, que los derechos de Aduanas, comparados con los del año anterior, han producido 26 millones menos: que la renta de Correos ha importado cerca de 5 millones menos, y que si el impuesto sobre las bebidas es superior al último ejercicio, no alcanza en 40 millones á las previsiones del presupuesto, calculadas en vista del aumento normal que venia experimentando dicho rendimiento.

Habiendo sido excelente la cosecha de 1874, el Canciller del Tesoro británico debió agradecer quizás á la agricultura el exceso de los 12 millones; pero en último resultado, hay que confesar que Inglaterra sufre lo mismo que otros países, no precisamente los resultados de una crisis comercial, que en ninguna parte existe, pero sí por la paralización del tráfico que se experimenta en todo el mundo.

**ITALIA.**—El Rey era esperado en Venecia el domingo último. Los Sres. Wimpffen, Visconti-Venosta y el General Menabrea salieron el 2 desde Roma en direccion á la primera de dichas capitales. El Principe Humberto y la Princesa Margarita debian salir el 3.

—Un despacho de Venecia del 2 anuncia que el Emperador Francisco José salió de Trieste, y que se le esperaba en la ciudad de los Dux á las cuatro de la tarde de aquel día. El General Menabrea había salido para Udine para recibir oficialmente á S. M. I. Hacianse en Venecia grandes preparativos. La plaza de San Marcos estaba trasformada en un jardin. La poblacion manifiesta sentimientos muy simpáticos hacia los Soberanos que la honran con su visita. Dos mil personas han sido invitadas para el baile que el Municipio ofrece á los régios huéspedes.

—Un diario dice que el Conde de Teselna, agregado á la Legacion italiana en Berlin, asegura estar decidido el viaje del Emperador Guillermo á Italia.

Si la salud de S. M. I. lo permite, el Monarca alemán emprenderá su excursion el 13 de Mayo próximo.

## ANUNCIOS.

Los testamentarios de la Excmo. Sra. Condesa viuda de Torrevelarde y de Mansilla, Doña Laureana Diaz de Mendoza, á los fines que ordena en su última disposicion, anuncian á la venta pública las fincas, censos y derechos que se han adjudicado para distribuir sus productos en pobres y beneficencia, los cuales se expresan á continuacion.

Las personas que quieran interesarse en su compra pueden enterarse de sus circunstancias, productos y pliego de condiciones en Madrid en la Notaría de D. Miguel García Noblejas, plazuela de la Leña, número 7, principal, y en Segovia en la de D. Victoriano Perez Arango, plazuela de Guevara, núm. 4, bajo.

El remate se verificará el día 4 de Mayo próximo, admitiéndose proposiciones en las dos Notarías dichas por escrito y en pliegos cerrados hasta las doce de la mañana del mismo día 4, siempre que cubran la tasacion por cada una de las haciendas, censos ó derechos, segun van designadas, y se adjudicarán al mejor postor el día 12 del mismo Mayo en que tendrá lugar el escrutinio de las proposiciones en Segovia.

Fincas y demás que se vende.	PESETAS.
Dos fincas en Juarros de Riomoro, provincia de Segovia, que se han tasado en.....	200
Una hacienda en la Losa, provincia de id., de 15 obradas, en.....	4.250
Un derecho de alcabalas en Valseca, provincia de id., en.....	4.747
Una hacienda en Marazoleja con casa y el término coto redondo de Redondaelviejo, en junto 4.340 obradas, labor y monte, en.....	450.000
Un censo y una hacienda en Cobos y San Miguel de Bermisén, la misma provincia, en.....	2.000
Una hacienda en Gemenuño de 240 obradas, tierras, prados y viñas, en.....	9.000
Una hacienda en Orvita y otra en Espinosa de Arévalo, provincia de Avila, en junto 443 obradas, en.....	52.500
Otra hacienda y un censo en Bercial, de Segovia, en.....	40.000
Un censo en Oteroherberos sobre los Propios, en.....	750
Otro censo en Roda y Encinillas, en.....	450
Otro censo sobre los Propios de Zarzuela del Monte, en.....	375
Otro censo en Adrada y Brieva, en.....	2.500
Otro censo en Martinmuñoz de las Posadas, en.....	30.000
Una hacienda en Segovia, de ocho obradas, en.....	4.500
Un derecho sobre ventas en Anvite, de Madrid, en.....	750
Un capital de alcabalas en Burgos, en.....	20.000

Los bienes enunciados no tienen carga ninguna, y se enajenan libres. Segovia 2 de Abril de 1875.—El testamentario encargado, Francisco Perez Castrobán. X—4350

## SANTOS DEL DIA.

*San Epifanio, Obispo; San Ciriaco y San Pelusio, mártires.*  
Cuarenta Horas en la iglesia de Chamberí.

## ESPECTÁCULOS.

**Teatro Español.**—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*Mujer gazmoña y marido infel.*—*El seco débil.*

**Teatro del Circo.**—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*La redoma encantada.*

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media.—Turno 2.º.—*El Trono de Escocia.*

**Teatro Martín.**—A las ocho.—*Las cuatro esquinas.*—*El poder del oro.*—*El Arcediano de San Gil.*—*Lo que sobra á mi mujer.*—Baile.

**Teatro Romea.**—A las ocho y media.—A beneficio del contador de este teatro.—*El grumete.*—*Las bodas de Juanita.*—*Amores del otro mundo.*

**Teatro Eslava.**—A las ocho y media.—*El que no está hecho á bragas.*—*Las Naciones*, baile.—*El album y el ramillete.*—*No siempre lo bueno es bueno.*—Cuadros disolventes.